



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Luz Dary Salazar Rojas contra Manuel Banquett Morales. Radicado 2022-00111-00.

Corresponde al despacho atender la solicitud realizada por la parte ejecutante en el sentido de que se adicione, corrija o se expida nuevamente oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería con el propósito de inscribir la medida de embargo decretada en auto 12/07/2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Lo anterior como quiera que el ejecutante informa al proceso que la ORIP de Montería devolvió sin registrar la medida de embargo de los bienes distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 140-84305 y 140-84306, bajo las siguientes razones:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 05:15:16 pm

El documento OFICIO Nro 1084 del 13-07-2022 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACION SISTEMA PROCESAL ORAL de MONTERIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-140-6-8198 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-140-1-47080, 2022-140-1-47081

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2435 DEL C.C.).
FAVOR VERIFICAR

2: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
OFICIO 4251 DEL 21/10/2016
OFICINA DE ORIGEN JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
VALOR ESTADO VALIDA
ESPECIFICACIÓN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NATURALEZA JURIDICA 0427
MODALIDAD:
COMENTARIO:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)
DE BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890903938-8 PARTICIPACIÓN
A RINCON GONZALEZ JOSE ALEJANDRO : CC 1067947005 X PARTICIPACIÓN
FAVOR VERIFICAR

Expresamente solicita el memorialista que se oficie a la ORIP de Montería, “donde se indique que, el titular del derecho hipotecario registrado mediante “Contrato de HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN PRIMER GRADO, otorgada mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (3.982), de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA de FECHA: 02 de DICIEMBRE de 2015, sobre los bienes inmuebles con MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 140-84305 / 140-84306, REFERENCIAS CATASTRALES NÚMEROS: 0002-0000-0037- 0039-0000-00000 / 0002-0000-0037-0085-0000-00000, DIRECCIONES: LOTE / LOTE, TIPO DE PREDIO: RURAL / RURAL, MUNICIPIO: MONTERÍA – CÓRDOBA”, cedió dicho derecho bajo todas las formalidades legales al demandante en el proceso de la referencia, razón por la cual se ordena la inscripción de las medidas de embargo decretadas, como si estas fueran realizadas por el acreedor hipotecario inscrito, pues este subrogo todos sus derechos al demandante Señor MANUEL BANQUETT MORALES, CC. 78.714.124.”

El despacho accederá a lo pedido y por tanto se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para que proceda a realizar la inscripción de la medida de embargo decretada mediante auto del 12/07/2022 sobre los bienes distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 140-84305 y 140-84306, y con la aclaración de que el titular de la garantía real inscrita de dichos folios de matrícula, es decir, ALVARO JOSÉ SOTO GALVAN CC#78.751.172, cedió los derechos al demandante MANUEL BANQUETT MORALES, CC. 78.714.124.

**ASI SE RESUELVE
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5761eec9249eb4bec4bd4705b74c586eee514d5322a2d31b234c74776f396f**

Documento generado en 31/01/2023 04:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>